



CIRCULAR INTERNA No. 07

PARA: Servidoras y servidores públicos
DE: VICEVEEDOR DISTRITAL
FECHA: 12 de agosto de 2004
ASUNTO: Reconocimiento y pago de vacaciones

De conformidad con las normas vigentes los pagos por concepto de prima de vacaciones y salario de vacaciones deben ser anticipados. Por esto, comedidamente les solicito programar con la debida antelación el disfrute de las vacaciones, e informar oportunamente a la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, para efectos de organización administrativa y presupuestal, en consideración a que la Entidad esta sujeta al cronograma de pagos establecido anualmente por la Tesorería Distrital.

Con el fin de facilitar la programación en los meses siguientes, a continuación se relacionan los cortes de novedades y la fecha de pago, para lo que resta del año:

MES	CORTE NOVEDAD	FECHA DE PAGO
Agosto	9 de Agosto	25 de agosto
Septiembre	9 de Septiembre	24 de Septiembre
Octubre	8 de Octubre	25 de Octubre
Noviembre	8 de Noviembre	24 de Noviembre
Diciembre	1 de Diciembre	15 de Diciembre

Las servidoras y servidores públicos que programen vacaciones antes de las fechas de pago señaladas, deben solicitar sus vacaciones en el periodo de novedades del mes anterior, para que sean incluidas en esa nómina, y de esta forma garantizar que el pago se efectúe antes de salir a disfrutar las vacaciones. ¹

Agradezco de antemano el estricto cumplimiento de la presente,


SALVADOR MENDOZA SUÁREZ

*Recibido
Angela R*

*Elvira Gaud
12/09
4:02*

*R. P. 2
Agosto 12/04
4:00 PM*

*Helena Ovalle
12-08-04
4:00 pm*

¹ Por ejemplo: Si un servidor tiene programado salir a disfrutar sus vacaciones el 22 de septiembre, la novedad debe ser reportada antes del 9 de agosto, para que sea incluido en la nómina del mes de agosto.

R/Pub 120804 4:00 PM

12/04

*Mariela C
1208-04*

*12.08.04
12:25*